



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01437 -00
Asunto	Se incorpora y requiere notificar, so pena desistimiento tácito

Se pone en conocimiento a la parte solicitante la respuesta brindada por LA NUEVA EPS, en la que se señala los datos de ubicación de la demandada MARÍA LINDELINA HERNÁNDEZ ORTÍZ.

Por otro lado, en aras de dar continuidad al proceso, se requiere a la parte actora para que adelante las diligencias tendientes a la notificación personal de la demandada. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente, revisado nuevamente el expediente, encuentra el Juzgado que mediante auto que libró mandamiento de pago del 30 de enero de 2020, se omitió reconocer personería al apoderado judicial de la parte demandante, por lo que en esta oportunidad se procede reconocerle personería amplia y suficiente al abogado SANTIAGO TABORDA GUIRAL con tarjeta profesional 303.412 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe3c3bb212fcde4e4448ae255a6c1cbdfa713bd7a2083650896442471be0c699

Documento generado en 12/01/2021 09:58:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**